

Jhonatan

RESOLUCIÓN N° 000132
(17 de Enero de 2024)

Página 1 de 4

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial de la conferidas por el Art. 209 de la Constitución Nacional y las Leyes 1437 y 1474 de 2011, Ley 100 de 1993, Acuerdo 025 de 2016, Acuerdo 022 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política y las normas administrativas, se deben observar los principios de eficiencia y economías de las actualizaciones administrativa, como es el caso de la logística de la administración de entidades estatales.

Que, el Decreto 1769 de 1994, expedido por el Ministerio de Salud determina los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización del 5% del presupuesto que deben destinar todas las instituciones públicas de prestación de servicio de salud al mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria.

Que, la ley 100 de 1993, expedido por el Congreso de la República, en sus artículos 162, 189, 190 y 191 incorpora la tecnología biomédica como un componente especial para la definición y actualización de las intervenciones que se incluyen en el plan obligatorio de salud.

Que, la Resolución 434 de 2001 expedida por el Ministerio de Salud, establece las normas para la evaluación e importación de tecnologías biomédicas y se define la importación controlada, así como la adecuada incorporación a las instituciones prestadores de salud que garantice la calidad de la atención en salud, basados en criterios de calidad y, costo-efectividad.

Que el numeral 1 del artículo 29 del Acuerdo No. 0001 del 9 de septiembre de 1996, por medio del cual se adoptan los estatutos de la entidad, faculta al Gerente para “Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma”.

Que, el numeral 11 del artículo 29 del citado Acuerdo, establece que le corresponde al Gerente velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

RESOLUCIÓN N° 000132
(17 de Enero de 2024)

Página 2 de 4

Que, el numeral 12 del artículo en mención, faculta al Gerente, para: “Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento. ...”.

Que, el artículo 32 del mencionado acuerdo establece: “De los organismos colegiados. El Gerente y los Subdirectores Científico y Administrativo crearán, organizarán y pondrán en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa, los cuales realizarán tareas de asesoría, coordinación, evaluación y control de diferentes actividades con finalidades específicas. La creación y operación de los comités responderán a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones...”

Que, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad, entre otros, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209, de la Constitución Política.

Que, el Decreto 4725 de 2005 expedido por el Ministerio de Protección Social reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

Que, el decreto 1011 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad con sus cuatro componentes: Sistema único de habilitación, Auditoría para el mejoramiento de la Calidad en la Atención de Salud, Sistema único de acreditación en Salud y Sistemas de información para la Calidad. Que, la Resolución 1445 de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social, define las funciones de la entidad Acreditadora y los manuales de Estándares de Acreditación que contienen a su vez lo concerniente a la adquisición de tecnología, por los cuales la organización debe garantizar una responsabilidad delegada a un grupo de profesionales para todos los aspectos asociados a la tecnología.

Que, el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario establece un grupo de estándares de gestión de tecnología y teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario el funcionamiento de un ente de apoyo a la Gestión Tecnológica de la institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N° 000132
(17 de Enero de 2024)

Página 3 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar. Adoptar la Política de Gestión de Tecnología de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, actualizada y aprobada por el Comité de Gestión de Tecnología.

ARTÍCULO SEGUNDO: Política De Gestión De Tecnología: "La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz adquiere, incorpora, monitorea, controla, repone, usa y renueva tecnología acorde al direccionamiento estratégico, la normatividad vigente y las necesidades de pacientes, familiares y colaboradores, con enfoque al riesgo para fomentar el manejo seguro de la tecnología y eficiencia".

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos de la Política: La Política de Gestión de Tecnología se desarrolla a través de los siguientes objetivos teniendo en cuenta el ciclo de atención de GT incluido dentro del manual:

- ✓ Evaluar las necesidades de adquisición, reposición y renovación de tecnología de la institución teniendo en cuenta la evidencia en seguridad, los requerimientos para el funcionamiento, las alternativas adicionales y los beneficios y los costos asociados al uso de la misma.
- ✓ Cumplir con los requisitos para el ingreso seguro de la tecnología a la institución mediante la aplicación de formato de ingreso a almacén
- ✓ Aplicar el acondicionamiento requerido por la normatividad vigente para mantener la calidad de los mismos durante el proceso de almacenamiento de la tecnología, dispositivos médicos y medicamentos.
- ✓ Fomentar el usos seguro de las tecnologías mediante capacitaciones y entrenamientos para el manejo de estas y detección de eventos e incidentes relacionados con los diferentes equipos.
- ✓ Monitorizar la tecnología adquirida, con la capacitación recibida y con la guía rápida de manejo seguro" ponen en funcionamiento de tecnología adquirida, implementado sistema y normas de funcionamiento adaptados que den seguridad a quien la utiliza, al paciente, a su entorno con calidad del servicio.
- ✓ Gestionar la adecuada vigilancia y control de la tecnología a través de su detección, análisis e implementación de estrategias de intervención que permiten disminuir la materialización de sus riesgos, encaminadas a fomentar el uso seguro de medicamentos y dispositivos médicos desde la selección, recepción, almacenamiento, distribución, formulación, dispensación, preparación,

RESOLUCIÓN N° 000132
(17 de Enero de 2024)

Página 4 de 4

administración y seguimiento al uso mediante los programas de farmacovigilancia , tecnovigilancia y reactivovigilancia.

- ✓ Garantizar los mantenimientos oportunamente preventivos y correctivos de las diferentes tecnologías de acuerdo a los lineamientos establecidos por los fabricantes y las necesidades de la institución.
- ✓ Asegurar la disposición final que cierra el ciclo de la tecnología dentro de la institución, inicia con la baja y retiro de la tecnología, para los equipos, que han cumplido su ciclo de vida útil y debe ser reemplazado para así garantizar la calidad en el servicio.

ARTÍCULO CUARTO. Socialización y difusión. La presente Política debe darse a conocer a todos los Funcionarios, Colaboradores y Aliados estratégicos de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz y la ciudadanía en general, mediante su publicación en el sitio web oficial y demás medios de comunicación interna.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución interna 00358 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San José de Cúcuta, a los 17 días del mes de Enero de 2024


MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
GERENTE.

Proyecto: Coordinador de Ingeniería Biomédica

Reviso: Doris Angarita Acosta – Asesor de Planeación y calidad

Gladys Cecilia Mora Villamizar – Apoyo Jurídico-Administrativo Planeación

Jonathan Alexander Gelvez Ramos – Profesional Esp. SIG

Aprobó: José Luis Mora – Líder de Recurso Físicos

Visto Bueno: Martin Santos – Jurídico Externo Gerencia